

Y. W. Or  
Lmo. S.

91

Los <sup>nos</sup> 55. <sup>N</sup> N. Con la mca. benexas. hazen pten.  
a su Jurisdic<sup>ion</sup> que en fuerza de repetidos <sup>N</sup> Privileg<sup>ios</sup> en  
su<sup>os</sup> de doze <sup>nos</sup> 55. <sup>N</sup> Num. de esta Juzgado, a su proveer  
y q. de ellas ha<sup>u</sup> una agregada a su oficina de <sup>to</sup> Avintam.  
qual han despachado <sup>nos</sup> inadvertidamente sus dos 55. sin embar  
q. de que ael mar antiguo ha d<sup>is</sup>pensado <sup>N</sup> esta gracia;  
Y en at<sup>en</sup> aq. a los preventes no esta echo por <sup>N</sup> el nom  
bram<sup>to</sup> señaladam. y oca<sup>u</sup> la nobedad de q. para el o<sup>u</sup>  
gam<sup>to</sup> a las <sup>ras</sup> 55. a las Ventas de las Propiedad. q. <sup>to</sup> p<sup>er</sup>son  
de los Neg. de la Compania de m<sup>o</sup>. a Jhs. es ind<sup>is</sup> pensal  
ble sean por ante <sup>no</sup> 55. Numexario, por estar asi mandado  
por <sup>to</sup> V. om. de S. M. y q. estos Instrumentos deuen que  
dan protocolados en esta oficina, como q. todo lo actuado  
en razon de estos asuntos ha sido, y es, autorizado de  
de su principio por D. Diego Ananias Callescos, quien  
actualm<sup>te</sup> despacha los mismos negocios en la Junta de  
Prov. y Municipal de Temporalidad. seria <sup>ras</sup> Repa  
rable no se o<sup>u</sup>rgaren por el dho. 55. y perdieren  
las Regalias de esta oficina, por falta de los Requi  
sitos; Y por tanto para q. zeren sus incombenientes de  
una conformidad <sup>to</sup> Suplican a <sup>N</sup> se sirva a Declarar  
que el <sup>to</sup> Nomb<sup>am</sup> que <sup>N</sup> se sirva a hazer ael dho. D.  
Diego Callescos, a su <sup>ras</sup> 55. sea, y se enmienda tam  
bien para el <sup>ras</sup> 55. a dho. 55. <sup>ras</sup> <sup>N</sup> Num. y q. con es  
te nomb<sup>am</sup> acuda a solicitar la <sup>to</sup> aprobacion de  
Consejo, en los <sup>ras</sup> Term. que la pretendia, y obrubo el  
Dicho D. Pedro farrando; o revuelva <sup>N</sup> lo que fuere  
a su m<sup>o</sup>. agrado.

Gonzalo Chamorro

Diego Ananias  
Callescos